Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
EL BAGRE – ANTIOQUIA
Octubre tres (3) de dos mil veintitrés. - (2023)

Asunto:	DIVORCIO CONTENCIOSO.
Demandante:	MANUEL SALVADOR DIAZ SOTO.
Demandada:	MARELVIS RAMIREZ ATENCIA
Radicado:	05250-31-84-001-2023-00073-00
Providencia:	Auto sustanciación Nro. 188 de 2023.

Tal como se dijo en el numeral tercero del auto admisorio, se dispone emplazar a la parte demandada ya que se desconoce la dirección electrónica como también se desconoce su domicilio y/o lugar de residencia y/o de trabajo. El emplazamiento se realizará a través de la página de emplazamiento del Consejo Superior de la Judicatura conforme a las pautas dispuestas por la ley 2213 de 2022 y el CGP. - Se le significa a la emplazada, que si no comparece, transcurridos 15 días después del emplazamiento, se le designará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación y se proseguirá este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

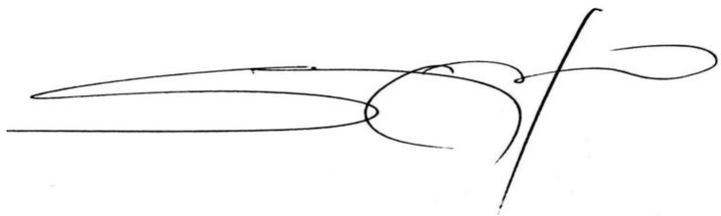

SERGIO ANDRES MEJIA HENAO
JUEZ